

DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN


CIUDAD Y FECHA:	Colón Putumayo, 14 de mayo de 2026
DE:	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA Gerente E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo.
PARA:	DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO , con cédula de ciudadanía No 1120216511, de San Francisco (P) en calidad de SUBGERENTE CIENTIFICO de la E.S.E. Hospital Pio XII de Colón (P)
REFERENCIA:	Delegación de Supervisión del Contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2026-05-491 suscrito con JHON ALEXANDER SACANAMBUY JACANAMEJOY.
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA DE URGENCIAS - HOSPITALIZACION - SALA DE PARTOS - QUIROFANO DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO"

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, le comunico la Delegación como SUPERVISOR, para la cual debe tener las siguientes directrices:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Ninguna orden del Supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del Supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito a La E.S.E, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si El CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del Supervisor se considerarán como definitivas.

DELEGA:


JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII

RECIBE:


DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO
SUBGERENTE CIENTIFICO